



- 4.3. En el negocio gasista, UNIÓN FENOSA ha logrado consolidar su posición como operador de GNL en el Mediterráneo, presente en toda la cadena de valor del gas. Unión Fenosa cuenta con alianzas estratégicas en países productores que permiten el desarrollo de la compañía mediante una combinación de crecimiento orgánico, de adquisiciones y de impulso de alianzas.
- 4.4. En el negocio eléctrico, UNIÓN FENOSA dispone de un mix de generación diversificado y competitivo, con un fuerte impulso a la actividad en energías renovables y una amplia cartera de ciclos combinados en España. Con respecto a la actividad de distribución eléctrica, cabe destacar, por una parte, el aumento de la retribución a través de la actualización de los ingresos reconocidos en la tarifa y, por otra, los excelentes resultados que UNIÓN FENOSA ha alcanzado en relación con la calidad de suministro.
- 4.5. Los Órganos de Administración de las tres sociedades han llegado a la conclusión de que la fusión propuesta es la fórmula más adecuada para optimizar la gestión de las mismas, adecuando la estructura del grupo UNIÓN FENOSA a la del grupo GAS NATURAL.
- 4.6. La fusión persigue concentrar en GAS NATURAL de una parte, las actividades de generación eléctrica, de manera compatible con el desarrollo de la actividad liberalizada de generación de electricidad y, de otra, la propia actividad de la gestión del grupo empresarial mediante la tenencia de participaciones que tienen las sociedades absorbidas, en tanto que estas actividades son ejercidas en seno del grupo GAS NATURAL por la sociedad cabecera GAS NATURAL.

Asimismo, permitirá optimizar de forma conjunta los activos de generación del grupo UNIÓN FENOSA y del grupo GAS NATURAL, proporcionando importantes sinergias operativas, como son la unificación del control de generación, esquemas homogéneos de operación y mantenimiento del parque de generación y diseño de procesos comunes tendentes a mejorar la optimización de manera global.

Por último, se pretende racionalizar y optimizar el desempeño de estas actividades y simplificar la estructura societaria del grupo, eliminar las duplicidades, reducir los costes y aprovechar las sinergias entre las diversas compañías y economías de escala a través de una asignación más eficiente de recursos y sistemas y de un



9d72211471

02/2009  
0272009



aprovechamiento más eficaz de los recursos humanos y profesionales de los grupos integrados.

5. TIPO DE CANJE

5.1. De acuerdo con el Proyecto de Fusión, el tipo de canje a aplicar respecto de la fusión por absorción de UNIÓN FENOSA por parte de GAS NATURAL, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, es el siguiente: tres (3) acciones de GAS NATURAL de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNIÓN FENOSA, de un (1) euro de valor nominal cada una.



La valoración de UNION FENOSA y GAS NATURAL y criterios de valoración.

La valoración de canje se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las Sociedades Absorbidas y Absorbente, tomando en consideración métodos y criterios de valoración generalmente aceptados que los Órganos de Administración han considerado adecuados, así como los respectivos estados financieros anuales consolidados, cerrados a 31 de diciembre de 2008, de las compañías.

La metodología de valoración empleada incluye la valoración intrínseca de las sociedades con arreglo al método de descuento de flujos de caja, así como una valoración en base a múltiplos y precios de mercado, calculados homogéneamente a los que cotizaban las acciones de GAS NATURAL y UNION FENOSA u otras comparables.

La valoración intrínseca se ha realizado en base al método de Descuento de Flujos de Caja Libres (DFC), que permite obtener una valoración de cada compañía en función de las proyecciones futuras de flujos de caja, antes de gastos e ingresos financieros y después de aplicar la tasa de impuesto sobre sociedades y de considerar las inversiones materiales y variaciones del fondo de maniobra. El período de proyección utilizado ha sido, en general, hasta el 31 de diciembre de 2020. La tasa de descuento empleada es el coste de capital medio ponderado estimado teniendo en cuenta el perfil de riesgo de los negocios analizados. En su caso, la valoración incorpora un valor terminal del negocio.

Por su parte para la determinación de la valoración de mercado se ha recurrido al método de múltiplos en transacciones comparables. Esta



metodología permite obtener una referencia de valor sobre la base de los múltiplos a los que las compañías comparables del sector han sido adquiridas. Los múltiplos EV/EBITDA resultantes se han aplicado a UNION FENOSA y GAS NATURAL.

Como contraste se han realizado, adicionalmente, comparativas del precio de las acciones de UNION FENOSA y GAS NATURAL cotizado en periodos previos al anuncio de la operación (precios de 1, 3 y 6 meses y un año de anterioridad a que la cotización de ambas compañías se viera afectada por el anuncio de la adquisición) y los múltiplos implícitos en la Oferta sobre las acciones de UNION FENOSA.

En base a lo anterior, los Órganos de Administración de las Sociedades acordaron la ecuación de Canje recogida en el Proyecto de Fusión.

La ecuación de Canje supone el intercambio de tres (3) acciones de GAS NATURAL por cada cinco (5) acciones de UNION FENOSA, que se encuentra dentro del rango de relaciones de canje calculado bajo todas las metodologías mencionadas en los párrafos anteriores.

5.3. Para la fijación de esta ecuación de canje, tal y como se manifiesta en el Proyecto de Fusión, los órganos de administración han tenido en cuenta las propuestas de pago por GAS NATURAL de un dividendo complementario ordinario por importe de 0,40 euros brutos por acción y de un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe de 0,10 euros brutos por acción, así como la propuesta de pago por UNIÓN FENOSA de un dividendo complementario por importe de 0,37 brutos euros por acción. Se presenta a la Junta General de Accionistas de UNION FENOSA, en el primer punto del Orden del día, la propuesta de pago de dicho dividendo complementario a partir del día 2 de julio de 2009. En lo referente a GAS NATURAL, se presenta a su Junta General de Accionistas una propuesta de pago de los mencionados dividendos a partir del día 3 de julio de 2009.

5.4. Santander Investment, S.A., como asesor financiero de GAS NATURAL para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de esta sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje acordada es equitativa (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de GAS NATURAL. Por su parte, Lazard Asesores Financieros, S.A., asesor de UNIÓN FENOSA para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de esta sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje acordada es equitativa

UNION FENOSA



02/2009  
0272009

(fair) desde un punto de vista financiero a los accionistas de FENOSA distintos de GAS NATURAL.

5.5. Tal y como se ha indicado anteriormente, el Registro Mercantil designó a KPMG Auditores, S.L. como experto independiente, quien con fecha 18 de mayo de 2009 emitió el correspondiente informe sobre el Proyecto de Fusión, el cual se pondrá a disposición de los Sres. Accionistas de las sociedades participantes en el momento de la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades intervinientes en la fusión. Dicho informe incluye las siguientes conclusiones:



*Las metodologías de valoración utilizadas en la determinación del valor real de las Sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.*

*El valor del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas es igual, por lo menos, al importe del aumento de capital que la Sociedad Absorbente tiene previsto efectuar con arreglo al tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión."*

## 6. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE GAS NATURAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

6.1. No se presentan a la Junta General de Accionistas de UNION FENOSA modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión. No obstante lo anterior, sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL que vaya a deliberar sobre la aprobación del proyecto de fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General las modificaciones estatutarias que sean convenientes o coherentes con vistas al mejor gobierno de la sociedad resultante de la fusión, y tal y como se prevé en el Proyecto de Fusión, GAS NATURAL realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA de acuerdo con la ecuación de canje establecida. El aumento se realizará por importe nominal de veintiséis millones doscientos cuatro mil ochocientos noventa y cinco (26.204.895) Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 26.204.895 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.



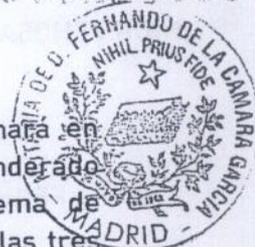
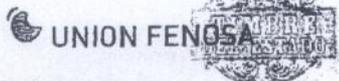
aplicación de la mencionada relación de canje, al no tener un número de acciones de UNIÓN FENOSA que sea cinco o múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de acciones de UNIÓN FENOSA, podrá transmitir dichas acciones al Agente de Picos, todo ello en el bien entendido de que para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista se computarán la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA que formen esa posición. Se entenderá que cada accionista de UNIÓN FENOSA se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones de UNIÓN FENOSA participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- b) Atendiendo a la ecuación de canje acordada, se deja constancia de que, con independencia del número de acciones que conforme cada posición de accionista, los supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son por ejemplo los siguientes:

Número de acciones de UNIÓN FENOSA	ACCIONES DE GAS NATURAL que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de UNIÓN FENOSA sujeto al régimen de adquisición de picos
1	0	1
2	1	0,33
3	1	1,33
4	2	0,66
5	3	0

Por consiguiente, en toda posición global de accionista, en caso de que exista un pico, éste oscilará entre un mínimo de 0,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA y un máximo de 1,33 picos de acciones de UNIÓN FENOSA.

917221144



02620099

c) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de UNIÓN FENOSA en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de UNIÓN FENOSA en las Bolsas españolas.

d) El Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término de la última sesión bursátil de cotización de las acciones de UNIÓN FENOSA. Las acciones o picos de acciones de UNIÓN FENOSA adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de GAS NATURAL.



Como consecuencia de la Fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA quedarán extinguidas.

7.1.7. Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNIÓN FENOSA que estén en poder de GAS NATURAL o en poder de otras personas que actúasen en su propio nombre, pero por cuenta de esta, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL y deberán ser amortizadas.

7.1.8. Debido a que UNIÓN FENOSA es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UF GENERACIÓN, no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL, con respecto a UF GENERACIÓN.

## 8. BALANCES DE FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.1 de la LSA, serán considerados como balances de fusión los balances individuales de GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN cerrados a 31 de diciembre de 2008 (en adelante, los "Balances de Fusión"), los cuales han sido formulados por los Consejos de Administración de UNIÓN FENOSA de 28 de enero de 2009 y de GAS NATURAL de 30 de enero de 2009, y por los Administradores solidarios de UF GENERACIÓN el 28 de enero de 2009, han sido verificados por los respectivos auditores de cuentas de UNIÓN FENOSA, GAS NATURAL y UF GENERACIÓN, y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades que hayan de decidir sobre la aprobación de la fusión.



9. FECHAS RELEVANTES PREVISTAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

9.1. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

9.2. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables

A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la LSA, todas las operaciones llevadas a cabo por UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

-----10. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS-----

La efectividad de la Fusión, tal y como se advierte en el Proyecto de Fusión, queda sujeta, en su caso, a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros que resulten pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable tanto en España como en las demás jurisdicciones en que estén presentes GAS NATURAL, UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN y las sociedades de sus grupos.

Y en base a las consideraciones expuestas y reiterando en lo menester el contenido del Proyecto de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de UNION FENOSA S.A. suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe sobre el Proyecto de Fusión por absorción de UNIÓN FENOSA y UF GENERACIÓN por GAS NATURAL.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.

947221143  
917221137



02/2009  
0272609

Los Administradores solidarios de UNION FENOSA S.A.  
Madrid, 19 de mayo de 2009



*[Signature of D. Elías Velasco García]*

D. Elías Velasco García  
Administrador solidario

*[Signature of D. José Luis Zapata Pinar]*

D. José Luis Zapata Pinar  
Administrador solidario

LEGITIMACION: YO, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL.

DOY FE: Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DON ELÍAS VELASCO GARCÍA y DON JOSÉ LUIS ZAPATA PINAR, por coincidir con las que constan en mi protocolo.

Registrado en el Libro Indicador con el Nº: 575.  
Madrid, a 23 de junio de 2009.=



*[Large signature]*

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****CONVOCATORIAS DE JUNTAS****16085 GAS NATURAL SDG, S.A.**

Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. ha acordado, en su sesión del día 19 de mayo de 2009, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, según se indica a continuación:

Fecha, hora y lugar de celebración:

Día: 26 de junio de 2009, viernes - Hora: 12:00 horas - Lugar: Barcelona, Auditori del Palau de Congressos de Catalunya, Av. Diagonal, números 661-671, en primera convocatoria.

En el supuesto de que no pudiera celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos Sociales, se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día, 27 de junio de 2009, sábado, en el mismo lugar y a la misma hora, siendo válidas para la segunda convocatoria las tarjetas expedidas para la primera.

**Orden del día**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008 y distribución de dividendos.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

Quinto.- Reección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2009.

Sexto.- Reección, ratificación y, en su caso, nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de fusión que se corresponde con el Balance de GAS NATURAL SDG, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2008, verificado por los Auditores de Cuentas de la Sociedad; del Proyecto de Fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente); y de la operación de fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente), con extinción de las dos primeras y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio a GAS NATURAL SDG, S.A., todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión.

Octavo.- Examen y aprobación, en su caso, de la ampliación del capital social de GAS NATURAL SDG, S.A. por importe de VEINTISÉIS MILLONES



917221142  
917221356

BOLETIN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Viernes 22 de mayo

Pág. 17190

DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.204.895.- Euros), mediante la emisión de 26.204.895 nuevas acciones, de UN Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha operación de fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada y consecuente modificación en su caso, de los artículos 5 "Capital Social" y 6 "Acciones" de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de la totalidad de las acciones emitidas en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Central).

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo de GAS NATURAL SDG, S.A., en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 21 de mayo de 2008.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización, con previsión de suscripción incompleta, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo la facultad de suprimir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al vigente artículo Transitorio de los Estatutos Sociales.

Undécimo.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

11.1 Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales. (Objeto social).

11.2 Modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales. (Dividendos pasivos y mora del accionista).

11.3 Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales. (Derecho de suscripción preferente).

11.4 Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales. (Exclusión del derecho de suscripción preferente).

11.5 Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales. (Reducción del capital social).

11.6 Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales. (Emisión de obligaciones).

11.7 Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales. (Acuerdos especiales y mayorías).

11.8 Modificación del artículo 64 de los Estatutos Sociales. (Distribución de dividendos).

11.9 Modificación del artículo 69 de los Estatutos Sociales. (De la Fusión y Escisión).

11.10 Refundición de los Estatutos Sociales.



9G2212285



## BOLETIN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Num. 95

Viernes 22 de mayo de 2009

Pág. 17191

Duodécimo.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

## Derecho de Información

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 153, 159, 212, 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, del artículo 116 bis y 117 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 6 del Reglamento de la Junta General, a partir de la presente convocatoria, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales de las acciones, tendrán derecho a examinar en el domicilio social de la sociedad, Plaça del Gas nº 1, Departamento de Relaciones con Inversores, a consultar en la web [www.gasnatural.com](http://www.gasnatural.com) y a obtener o solicitar la entrega o envío gratuito, en forma impresa, de los documentos siguientes:

1. Cuentas Anuales e Informe de Gestión de GAS NATURAL SDG, S.A., correspondientes al ejercicio 2008.

2. Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo Consolidado de GAS NATURAL SDG, S.A., correspondientes al ejercicio 2008.

3. Informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008.

4. Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 2008.

5. Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre las actividades realizadas durante el ejercicio de 2008.

6. Informe del Consejo de Administración en relación al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

7. Propuestas de acuerdos correspondientes a cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta General.

8. Informes preceptivos del Consejo de Administración.

9. Informe de Responsabilidad Corporativa.

10. Breve reseña del perfil profesional de las personas cuya ratificación, nombramiento o reelección como Consejeros se somete a la aprobación de la Junta General.

Además de a las personas mencionadas en el párrafo primero del presente apartado se pone asimismo, a disposición de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social de la Sociedad y en relación a la operación de fusión por absorción, la siguiente documentación:

- Proyecto de Fusión.
- Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- Informe de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.
- Cuentas Anuales e Informes de Gestión de los tres últimos ejercicios (2006, 2007 y 2008) de GAS NATURAL SDG, S.A., de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., así como los Informes de verificación emitidos por los Auditores de Cuentas respectivos.
- El balance de fusión de cada una de las sociedades participantes en la Fusión, acompañado de los correspondientes Informes de verificación emitidos por los Auditores de Cuentas respectivos.
- Texto íntegro de las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en

9172211415

## BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Núm. 95

Viernes 22 de mayo de 2009

Pág. 17192

los Estatutos de GAS NATURAL SDG, S.A.

- Estatutos vigentes de GAS NATURAL SDG, S.A. de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

- Datos de los Administradores de GAS NATURAL SDG, S.A., de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos. En su caso, datos de quienes van a ser los nuevos Administradores como consecuencia de la Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indican a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas en el Proyecto de Fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente):

- Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión

La sociedad absorbente será GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677ª, Hoja B-33.172, con C.I.F.: A-08015497; y las sociedades absorbidas serán (i) UNIÓN FENOSA, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28005239; y (ii) UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833.

- Tipo y procedimiento de Canje

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será de 3 acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada 5 acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una. Debido a que UNIÓN FENOSA, S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., que se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán al efecto, será efectuado a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. de conformidad con los procedimientos establecidos en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje, sin perjuicio de otros mecanismos, orientados a facilitar la relación de canje, que establezcan las sociedades intervinientes, incluyendo en particular la designación de un Agente de Pícos.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. quedarán extinguidas.

- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar de las ganancias de la Sociedad Absorbente





Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL SDG, S.A. en la ampliación de capital darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

Fecha de efectos contables

Todas las operaciones llevadas a cabo por UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. se entenderán realizadas por GAS NATURAL SDG, S.A. con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad Absorbente a los titulares de acciones o derechos especiales

Al no existir titulares de acciones de clases especiales, no se otorgarán en GAS NATURAL SDG, S.A. derechos ni se ofrecerán opciones como consecuencia de la fusión.

No obstante, UNIÓN FENOSA, S.A. al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL SDG, S.A., como consecuencia de la fusión, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNIÓN FENOSA, S.A.

- Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en GAS NATURAL SDG, S.A. a los expertos independientes que intervinieron en el Proyecto de Fusión, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

- Régimen fiscal

La fusión se acogerá al régimen fiscal previsto para fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores dispuesto en el Capítulo VIII, Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los Administradores, con anterioridad a la reunión de la Junta General, informes o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (10 de marzo de 2009).

En las peticiones de información, el solicitante deberá acreditar su identidad, mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad.

Complemento de la Convocatoria

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social

dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

#### Derecho de Asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas poseedores de por lo menos 100 acciones o aquéllos que, teniendo menos de 100 acciones, se agrupen y designen quién debe representarles y con cinco (5) días de antelación como mínimo a la fecha de la primera convocatoria acrediten hallarse inscritos en los registros de detalle de las Entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Registros de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (REGICLAR), y se provean, a través de la entidad participante, de la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para el inicio de la Junta.

#### Representación:

Conforme al artículo 34 de los Estatutos Sociales y al artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que deberá ser accionista, con igual derecho de asistencia, dando cuenta de la representación a la Sociedad - Departamento de Relaciones con Inversores - con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha prevista de celebración de la Junta General en primera convocatoria. La representación deberá conferirse siempre por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista y, además, habrá de ser aceptada por el accionista representante. El accionista a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y con la antelación prevista para el inicio de la reunión.

En el supuesto de delegación a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente, del Vicepresidente, del Consejero Delegado o del Vicesecretario del Consejo de Administración, indistintamente.

El documento en el que conste la representación contendrá o llevará anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del voto y la indicación del sentido en que deberá votar el representante en el caso de que no se impartan instrucciones precisas. En el supuesto de no hacer constar manifestación expresa, se entenderá que el voto es a favor de las propuestas de acuerdos presentadas por el Consejo de Administración.

La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación por parte de la Sociedad de la condición de accionista del representado y de la condición de accionista con derecho de asistencia del representante.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la



delegación que haya sido realizada, dentro del plazo estatutario, en último término.

#### Presencia de Notario

El Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

#### Protección de datos

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados a estos únicos efectos. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad.

#### Información General

Para los aspectos relativos a la Junta General no contemplados en el presente anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General, así como las instrucciones para la participación en la misma, que se encuentran a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.gasnatural.com](http://www.gasnatural.com)).

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Barcelona a, 19 de mayo de 2009.- El Presidente del Consejo de Administración, Salvador Gabarró Serra.

ID: A090039923-1

917221  
917221

02/27/2009



Yo, JOSE MARQUEÑO DE LLANO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: De -- que la presente fotocopia extendida sobre cuatro folios de papel sellado del Estado, serie 9G, números el presente y sus tres correlativos siguientes, es fiel reproducción del documento original que he tenido a la vista por lo que es VERDADERO Y LEGÍTIMO, lo que asiento en el Libro Indizador con el número 243.  
Barcelona, 20 de mayo de 2009.

SELO DE LEGITIMACIONES LEGALIZACIONES



*[Handwritten signature]*



# Junta General Ordinaria de Accionistas de Gas Natural SDG, S.A.

9G2212296

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. ha acordado, en su sesión del día 19 de mayo de 2009, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, según se indica a continuación:

### Fecha, hora y lugar de celebración

Día: 26 de junio de 2009, viernes - Hora: 12:00 horas - Lugar: Barcelona, Auditorio del Palau de Congressos de Catalunya, Av. Diagonal, números 651-671, en primera convocatoria.

En el supuesto de que no pudiera celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos Sociales, se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día, 27 de junio de 2009, sábado, en el mismo lugar y a la misma hora, siendo válidas para la segunda convocatoria las tarjetas expedidas para la primera.

### Orden del Día

PRIMERO: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

TERCERO: Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008 y distribución de dividendos.

CUARTO: Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

QUINTO: Realización de los auditors de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2009.

SEXTO: Elección, ratificación y, en su caso, nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

SEPTIMO: Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Inés que se corresponde con el Balance de GAS NATURAL SDG, S.A. cerrado el 31 de diciembre de 2008, verificado por los Auditores de Cuentas de la Sociedad, del Proyecto de Fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente) y de la operación de fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente), con extensión de los días primero y transacción en bloques, a título universal, de su patrimonio a GAS NATURAL SDG, S.A., todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión.

OCAVO: Examen y aprobación, en su caso, de la modificación del capital social de GAS NATURAL SDG, S.A. por importe de VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.204.895,= Euros), mediante la emisión de 26.204.895 nuevas acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la definitiva operación de fusión por absorción y en función de la operación de canje aprobada y consecuentemente modificación, en su caso, de los artículos 5º "Capital Social" y 6º "Acciones" de los Estatutos Sociales. Solicita de estimar a disposición de la totalidad de las acciones emitidas en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

NOVENO: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo de GAS NATURAL SDG, S.A., en los límites que acuerda la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria del 21 de mayo de 2008.

DÉCIMO: Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización, con previsión de suscripción incompleta, utilizando acciones ordinarias, preferenciales o rescaptables, con voto o sin él, con o sin prima o sin ella o en una o varias veces y en la oportunidad y cantidad que considere adecuada, incluyendo la facultad de suscribir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción a vigentes artículos transitorios de los Estatutos Sociales.

DÉCIMO-PRIMERO: Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

- 11.1 Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales. (Objeto social).
- 11.2 Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. (Dividendos positivos y mora del accionista).
- 11.3 Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales. (Derecho de suscripción preferente).
- 11.4 Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales. (Exclusión del derecho de suscripción preferente).
- 11.5 Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales. (Reducción del capital social).
- 11.6 Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales. (Emisión de obligaciones).
- 11.7 Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales. (Acuerdos especiales y mayorías).
- 11.8 Modificación del artículo 54 de los Estatutos Sociales. (Distribución de dividendos).
- 11.9 Modificación del artículo 63 de los Estatutos Sociales. (De la Fusión y Extinción).
- 11.10 Refundición de los Estatutos Sociales.

DÉCIMO-SEGUNDO: Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

### Derecho de Información

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 153, 218, 232, 233 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, del artículo 116 bis y 117 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 6 del Reglamento de la Junta General, a partir de la presente convocatoria, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, tendrán derecho a examinar en el domicilio social (Barcelona, Plaça del Gas nº 1, Departamento de Relaciones con Inversores) a consultar en la web [www.gasnatural.com](http://www.gasnatural.com) y a obtener o solicitar la entrega o envío gratuito, en forma impresa, de los documentos siguientes:

1. Cuentas Anuales e Informe de Gestión de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio 2008.
2. Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo Consolidado de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio 2008.
3. Informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008.
4. Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 2008.
5. Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre las actividades realizadas durante el ejercicio de 2008.
6. Informe del Consejo de Administración en relación al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
7. Propuestas de acuerdos correspondientes a cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta General.
8. Informes preceptivos del Consejo de Administración.
9. Informe de Responsabilidad Corporativa.
10. Breve resúmen del perfil profesional de las personas cuya ratificación, nombramiento o reelección como Consejeros se someta a la aprobación de la Junta General.

Además de a las personas mencionadas en el párrafo primero del presente apartado se pone asimismo, a disposición de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social de la Sociedad y en relación a la operación de fusión por absorción, la siguiente documentación:

- Proyecto de Fusión.
- Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- Informe de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.
- Cuentas Anuales e Informes de Gestión de los tres últimos ejercicios (2006, 2007 y 2008) de GAS NATURAL SDG, S.A., de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., así como los Informes de verificación emitidos por los Auditores de Cuentas respectivos.
- El balance de fusión de cada una de las sociedades participantes en la Fusión, acompañado de los correspondientes Informes de verificación emitidos por los Auditores de Cuentas respectivos.
- Texto íntegro de las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en los Estatutos de GAS NATURAL SDG, S.A.
- Estatutos vigentes de GAS NATURAL SDG, S.A., de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.
- Datos de los Administradores de GAS NATURAL SDG, S.A., de UNIÓN FENOSA, S.A. y de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos. En su caso, datos de ordenes que se proponen Administraciones como consecuencia de la Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indican a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto de Fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. (Sociedades Absorbidas) por GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad Absorbente):

- Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión. La sociedad absorbente será GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 577, Hoja B-33172, con C.I.F.: A-08015497; y las sociedades absorbidas serán (i) UNIÓN FENOSA, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, inscripción 1º, con C.I.F.: A-2803232; y (ii) UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8º, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-80258333.

- Tipo y procedimiento de Canje. El tipo de canje, determinado sobre la base de valor real de los patrimonios sociales, será de 3 acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada 5 acciones de UNIÓN FENOSA, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una. Debido a que UNIÓN FENOSA, S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A.

Las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., que se realicen a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán al efecto, será efectuado a través de los entes participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Análisis, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (BICREAR) que será depositaria de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. de conformidad con los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1167/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. igual o menor que el importe de las acciones que representen para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje, en perjuicio de otros mecanismos, orientados a facilitar la reducción de capital, que establezcan las sociedades intervinientes, incluyendo en particular la designación de un Agente de Fidei.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. quedarán extinguidas.

- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho o participarán en los beneficios de la Sociedad Absorbente.

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL SDG, S.A. en la ampliación de capital darán derecho a sus titulares a participar en los ganancias sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

- Fecha de efectos contables.

Todas las operaciones llevadas a cabo por UNIÓN FENOSA, S.A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. se entenderán realizadas por GAS NATURAL SDG, S.A. con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

- Derechos que trayan o otorgarse en la Sociedad Absorbente o en los titulares de acciones o derechos especiales. No se otorgarán derechos de acciones de clases especiales, no se otorgarán en GAS NATURAL SDG, S.A. derechos al ser otorgados como consecuencia de la fusión.

No obstante, UNIÓN FENOSA, S.A. al ser garante de dos acciones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL SDG, S.A. como consecuencia de la fusión, a subrogarse en los derechos y obligaciones que correspondieran a UNIÓN FENOSA, S.A.

- Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los expertos independientes que intervienen en el Proyecto de Fusión, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

- Régimen fiscal.

La fusión se acordó al régimen fiscal previsto para fusiones, acciones, aportaciones de acciones y canje de valores dispuesto en el Capítulo VII, Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los Administradores, con anterioridad a la reunión de la Junta General, informes o aclaraciones o formular propuestas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hallará facilitada por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (10 de mayo de 2009).

En las peticiones de información, el solicitante deberá acreditar su identidad, mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se trata de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad.

### Complemento de la Convocatoria

De conformidad con el artículo 57.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

### Derecho de Asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas poseedores de por lo menos 100 acciones o aquellos que, teniendo menos de 100 acciones, se agrupen y designen quién debe representarles y con cinco (5) días de antelación antes de asistir personalmente a la Junta General, con anterioridad a la reunión de la Junta General, deberán haberse inscrito en los registros de detalle de los accionistas participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Análisis, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (BICREAR) y se presenten, a través de la entidad participante, de la lista de asistencia emitida por la Sociedad.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para el inicio de la Junta.

### Representación

Conforme al artículo 34 de los Estatutos Sociales y al artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que deberá ser accionista, con igual derecho de asistencia, dando cuenta de la representación a la Sociedad - Departamento de Relaciones con Inversores - con tres (3) días de anticipación, cuando menos, a la fecha prevista de celebración de la Junta General en primera convocatoria. La representación deberá constar siempre por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No será válida el vicar la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista y, además, habrá de ser aceptada por el accionista representado. El accionista a cuyo favor se confiere la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, habiendo entregado la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de matrícula de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y con la antelación prevista para el inicio de la reunión.

En el supuesto de delegación a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente, del Vicepresidente, del Consejo Delegado o del Viceconsejero del Consejo de Administración, indistintamente.

El documento en el que consta la representación conferida o llevada a efecto por el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del voto y la indicación del artículo en que deberá votar el representante en el caso de que no se impartan instrucciones precisas. En el supuesto de no hacer constar manifestación expresa, se entenderá que el voto es a favor de las propuestas de acuerdos presentadas por el Consejo de Administración.

La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación por parte de la Sociedad de la condición de accionista del representado y de la condición de accionista con derecho de asistencia del representante.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la delegación que haya sido realizada, dentro del plazo establecido, en último término.

### Presencia de Notario

El Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

### Protección de datos

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevada del registro de accionistas en omnia, BICREAR, serán tratados a estos fines estrictos. Asimismo, se informará a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad.

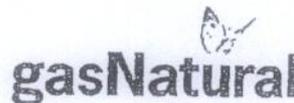
### Información General

Para los aspectos relativos a la Junta General no contemplados en el presente anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General, así como las Instrucciones para la participación en la misma, que se encuentran a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.gasnatural.com](http://www.gasnatural.com)).

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Barcelona, a 19 de mayo de 2009

El Presidente del Consejo de Administración  
Salvador Góbarro Serra



917221138  
917229932



02/2009  
027/2009

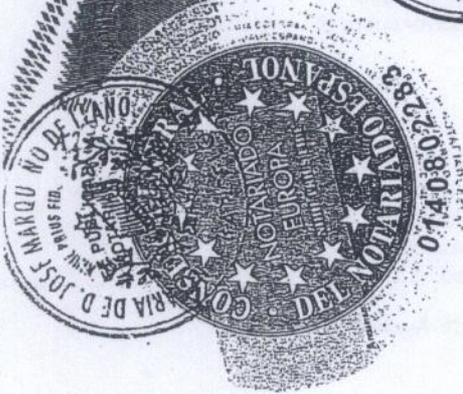
Yo, JOSE MARQUEÑO DE LLANO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: De -- que la presente fotocopia es fiel reproducción del documento original que he tenido a la vista, por lo que la LEGITIMO, lo que asiento en el Libro Indicador con el número 243.

Barcelona, 10 de Septiembre de 2009.



*[Handwritten signature]*

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES  
10 de Septiembre de 2009





## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

## CONVOCATORIAS DE JUNTAS

17244 UNIÓN FENOSA, S. A.

El Consejo de Administración de UNIÓN FENOSA, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el Auditorio UNIÓN FENOSA, sito en el domicilio social, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, el día 29 de junio de 2009, a las doce horas, en primera convocatoria, y, para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, el día 30 de junio de 2009, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente:

## Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2008. Informe explicativo del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2008 y remanente, en su caso.

Segundo.- Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de UNIÓN FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.

Tercero.- Nombramiento, reelección, cese y/o ratificación de Consejeros.

Cuarto.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Quinto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación, S.A." con "Gas Natural SDG, S.A." Aprobación, como balance de fusión, del balance auditado de Unión Fenosa, S. A. cerrado a 31 de diciembre de 2008. Aprobación de la operación de fusión por absorción por parte de "Gas Natural SDG, S.A." de "Unión Fenosa, S.A." y "Unión Fenosa Generación S.A.", con extinción de las dos últimas sociedades mencionadas y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a "Gas Natural SDG, S.A." todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje. Acogimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera mercados secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.



## BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Núm. 97

Martes 26 de mayo de 2009

Pág. 18543



Octavo.- Autorización para la formalización, interpretación, subsanación, complemento, ejecución, integración, desarrollo, delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para suscribir dichas facultades.

Derecho de información.

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y demás normativa aplicable, se hace constar expresamente que a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, y a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales y el Informe del Auditor de Cuentas, así como el Informe de gestión, todo ello de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y los demás documentos que sean sometidos a la aprobación de la Junta General. Asimismo, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, y pedir la entrega o el envío gratuito, el texto íntegro de los informes emitidos para aquellos puntos del Orden del Día que, en su caso, así lo requieran, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias y reglamentarias en su caso propuestas y de los informes de los administradores emitidos sobre las mismas, en su caso, y las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere ya adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuere legalmente posible. También podrán los accionistas examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío gratuito del texto del Informe Anual de Gobierno Corporativo de UNIÓN FENOSA, S.A. correspondiente al ejercicio 2008. La información y la documentación mencionada anteriormente podrán también consultarse y obtenerse en la página web de la Sociedad ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aquellos accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar, por escrito o por medios de comunicación a distancia, del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito o por medios de comunicación a distancia las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita o por medios de comunicación a distancia, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Los medios utilizados por el accionista para el ejercicio de la solicitud de información deberán garantizar debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho. Si se utilizan medios telemáticos, el correo electrónico será firmado por el accionista digitalmente con firma electrónica reconocida, y lo remitirá a la dirección de correo electrónico que la Sociedad ha establecido: ([juntageneral@unionfenosa.es](mailto:juntageneral@unionfenosa.es)).

II.- Derecho de asistencia.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos trescientas acciones y las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de



Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima ("Iberclear") con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta. Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de este.

### III.- Derecho de representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta y por escrito firmado o por medios telemáticos bajo firma electrónica reconocida, en este último caso a través de la utilidad puesta a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)). En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. En el supuesto de representación conferida mediante medios telemáticos, el representante deberá aceptar la representación, en su caso, en el momento de personarse en las mesas de registro de accionistas en el lugar y la fecha señalados para la celebración de la Junta General. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad o a favor del Secretario del Consejo, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la correspondencia postal o electrónica en que conste la misma. Los miembros del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo asumirán las representaciones que les fueran individualmente conferidas. En consecuencia, no será necesario que acepten expresamente las tarjetas de asistencia y/o delegación donde consten las delegaciones a su favor que hubieren recibido, o las que hayan sido remitidas a la sociedad, o aquellas para las cuales, como consecuencia de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o acordadas por el Consejo de Administración u órgano en quien delegue en desarrollo de las anteriores disposiciones, los consejeros o el Secretario del Consejo hayan sido designados representantes del accionista.

### IV.- Ejercicio del derecho de voto.

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta General o mediante correspondencia postal o medios telemáticos. En cualquiera de dichos casos deberá garantizarse adecuadamente la identidad de quien ejerce su derecho al voto.

Si se utiliza correspondencia postal, el accionista introducirá la tarjeta de voto en el sobre, firmará la tarjeta y la hará llegar a la Sociedad al domicilio social, a la Oficina de Información del Accionista, para su cómputo.

Si se utilizan medios telemáticos, el accionista ejercerá su derecho al voto mediante la utilidad que la sociedad pone a su disposición en su página web ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)), firmando digitalmente con firma electrónica reconocida. El voto emitido por medios de comunicación a distancia habrá de recibirse en la Sociedad antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General.

### V.- Disposiciones comunes al ejercicio del derecho de voto y representación.

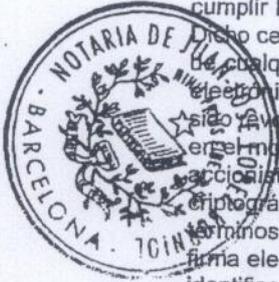


El prestador de servicios de certificación que haya emitido el certificado electrónico reconocido utilizado por el accionista para firmar digitalmente deberá cumplir lo dispuesto en la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dicho certificado electrónico no habrá de estar revocado, suspendido, caducado ni de cualquier otro modo inutilizado. Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica reconocida la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica. Asimismo, es responsabilidad del accionista la utilización responsable de sus datos de creación de firma (claves criptográficas) y la utilización de un dispositivo seguro de creación de firma en los términos que establece el artículo 24 de la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Para asegurar la fiabilidad del sistema de voto electrónico y la identificación del accionista, la Sociedad podrá circunscribir la aplicación del voto electrónico mediante el uso de certificados emitidos por prestadores de servicios que hubieren firmado un convenio que permita la confirmación de que el certificado electrónico reconocido utilizado por el accionista no está revocado.

Antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General, el accionista podrá, asimismo bajo su firma electrónica reconocida, modificar o anular el voto electrónico o la representación emitidos con antelación, siguiendo las mismas indicaciones que para emitir su voto o delegación por vez primera. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicase un complemento a la convocatoria de la Junta General, los accionistas que hubieran delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento podrán conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad. En el supuesto de que el accionista hubiese delegado su representación o emitido su voto a distancia antes de la publicación del complemento y no confiriera de nuevo la representación o emitiera de nuevo su voto, se entenderá que mantiene su postura respecto de los puntos previamente publicados y que vota en contra de dichas propuestas añadidas. La misma regla se aplicará respecto de los accionistas que hubiesen conferido su representación a los Consejeros de la Sociedad.

El hecho del envío del voto o delegación por medios postales o telemáticos no supone sin más la validez del mismo, puesto que la Sociedad los cotejará con los datos que consten en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que vota o confiere la representación mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es inferior al señalado en la comunicación a distancia, la Sociedad entenderá que sus acciones son las que señala Iberclear. (ii) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es superior al señalado en la comunicación a distancia, se utilizará el notificado por el accionista



en esta última.

VI.- Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido.

VII.- Información sobre la fusión por absorción contemplada en el punto sexto del Orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 238, 240.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas y demás circunstancias requeridas:

1. Datos identificativos de las sociedades que participan en la fusión.

1.1 Sociedad absorbente: GAS NATURAL SDG, S.A., ("GAS NATURAL") con domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 147, Tomo 22.147, inscripción 677.ª, Hoja B-33.172, con C.I.F. A-08015497.

1.2 Sociedades absorbidas: UNIÓN FENOSA, S.A., ("UNIÓN FENOSA") con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-4770, Tomo 236, Sección 8, Folio 1, Inscripción 1.ª, con C.I.F.: A-28005239; y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.250, Folio 67, Sección 8.ª, Hoja M-214629, con C.I.F.: A-82059833.

2. Ampliación de capital en gas natural.

2.1 GAS NATURAL SDG, S.A. ampliará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. de acuerdo con la ecuación de canje establecida en el proyecto de fusión. El aumento se realizará mediante la emisión del número preciso de acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma y única clase y serie que las actuales acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. representadas mediante anotaciones en cuenta, con aplicación, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas. En particular, no se canjearán las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. en poder de GAS NATURAL SDG, S.A. ni las de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. en poder de UNIÓN FENOSA, S.A. que serán amortizadas.

2.2 Sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A. que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto de fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General las modificaciones estatutarias que sean convenientes o coherentes con vistas al mejor gobierno de la sociedad resultante de la fusión, el

917221135

BOE  
02/05/2009



# BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 97

Martes 26 de mayo

Pág. 18547



Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. someterá a la aprobación de la Junta General la adopción de las modificaciones estatutarias precisas en los artículos 5 (capital social) y 6 (acciones) de los Estatutos Sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. para acomodar la ampliación de capital que se había de llevar a cabo.

2.3 De conformidad con lo previsto en los artículos 159.4 y 247 de la Ley de Sociedades Anónimas, las nuevas acciones a emitir por GAS NATURAL SDG, S.A. estarán dirigidas exclusivamente a atender el canje resultante de la fusión, no tendrán lugar a derecho de suscripción preferente y serán adjudicadas íntegramente a los accionistas de UNIÓN FENOSA, S.A. en proporción a su respectiva participación en UNIÓN FENOSA, S. A..

2.4 Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### 3. Tipo de canje.

El tipo de canje a aplicar respecto de la fusión por absorción de UNIÓN FENOSA, S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A., determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, será el siguiente: tres (3) acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de UNIÓN FENOSA S.A., de un (1) euro de valor nominal cada una.

Para la fijación de esta ecuación de canje los órganos de administración han tenido en cuenta las propuestas de pago por GAS NATURAL SDG, S.A., de un dividendo complementario ordinario por importe de 0,40 euros por acción y de un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe de 0,10 euros por acción, así como la propuesta de pago por UNIÓN FENOSA S.A. de un dividendo complementario por importe de 0,37 euros por acción.

Debido a que UNIÓN FENOSA S.A. es titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A., no procede incluir referencia alguna al tipo y procedimiento de canje, ni al aumento de capital de GAS NATURAL SDG, S.A., con respecto a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A.

### 4. Procedimiento para canjear las acciones.

El procedimiento de canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. será el siguiente:

4.1 Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y verificada en su caso por esta la documentación necesaria para la admisión a cotización de las nuevas acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil se procederá al canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SGD, S. A..

4.2 El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en al menos uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona y Madrid y, en caso de resultar preceptivo, en los Boletines de Cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará, en su caso, una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

4.3 El canje de las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. por acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. será efectuado automáticamente a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) responsables de la llevanza de las anotaciones en cuenta, de conformidad con los procedimientos establecidos a estos efectos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

4.4 Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de UNIÓN FENOSA, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de GAS NATURAL SGD, S.A., incluyendo la designación de un Agente de Picos.

4.5 Como consecuencia de la fusión, las acciones de UNIÓN FENOSA, S. A. y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S. A. quedarán extinguidas.

4.6 Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, todas las acciones de UNIÓN FENOSA, S.A. o UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A. que estén en poder de GAS NATURAL SGD, S.A. o en poder de otras personas que actúen en su propio nombre, pero por cuenta de esta, no serán canjeadas por acciones de GAS NATURAL SGD, S.A. y deberán ser amortizadas.

5. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente.

Las nuevas acciones que emita GAS NATURAL SGD, S.A. en la ampliación de capital que ha de realizar como consecuencia de la fusión darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de GAS NATURAL SGD, S.A. obtenidas a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

6. Fecha de efectos contables de la fusión.

A efectos de lo previsto en el artículo 235.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, todas las operaciones llevadas a cabo por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por la sociedad absorbente con efectos contables a partir del 1 de mayo de 2009.

7. Derechos que van a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones o derechos especiales.

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales.

No obstante, UNIÓN FENOSA S.A., al ser garante de dos emisiones de Participaciones Preferentes, tras la operación de fusión por absorción, los titulares de dichas Participaciones tendrán derechos equivalentes a los que se les reconocen actualmente, pasando GAS NATURAL SGD, S.A., como consecuencia de la operación, a subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden a UNIÓN FENOSA, S. A.

8. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el presente proyecto, ni a los

9472211348

BOE  
02/04/2009



# BOLETIN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Núm. 97

Martes 26 de mayo 2009

Pág. 18549

administradores de las sociedades que se fusionan.

## 9. Régimen fiscal.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, la fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tales efectos la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinan.

## Derecho de información.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238, 240.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, Avda. de San Luis, 77, y se ponen a su disposición, los siguientes documentos:

- a) El proyecto de fusión.
- b) El informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión. Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de todas las sociedades participantes en la fusión solicitaron al Registrador Mercantil el nombramiento de un único experto independiente.
- c) Los informes de los administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión.
- d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- e) El balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión, verificado por sus auditores de cuentas. Se hace constar que de conformidad con el artículo 239 Ley de Sociedades Anónimas, el balance de fusión que se somete a la Junta General es el balance anual correspondiente al ejercicio 2008, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2008, las cuales se someten a aprobación de esta misma Junta General.
- f) El texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la sociedad absorbente, GAS NATURAL SDG, S.A.
- g) Los estatutos sociales vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- h) La relación de nombres, apellidos y edad -en el caso de personas físicas- o la denominación o razón social -en el caso de personas jurídicas- y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, y las fechas desde las que desempeñan sus cargos, y en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones tienen derecho, asimismo, a obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los documentos mencionados. Todos los documentos citados anteriormente estarán accesibles por vía telemática, a través de la página web de Unión Fenosa, S.A. ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)). El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 29 de abril de 2009, y



en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de mayo de 2009.

VIII.- Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente así como la asistencia y desarrollo de la Junta General. Esta cesión tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999. Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo ejercitar en todo caso los derechos de acceso, rectificación, cancelación, o/y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito a UNIÓN FENOSA S.A., Departamento de Sistemas, Referencia: Protección de datos, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid.

IX.- Seguridad / Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

X.- Información complementaria.

Para cualquier información complementaria en relación con la convocatoria, derecho de asistencia, derecho de voto por medio postal o telemáticos u otras cuestiones, los señores accionistas tienen a su disposición la página web de la Sociedad ([www.unionfenosa.es](http://www.unionfenosa.es)) y pueden también informarse en la Oficina de Información del Accionista, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, cuyo teléfono de llamada gratuita es el 900.121.900, y su dirección de correo electrónico: [accionistas@unionfenosa.es](mailto:accionistas@unionfenosa.es).

XI.- Notario.

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta.

XII.- Para el caso de que no sea posible reunir en primera convocatoria el capital legalmente necesario para tomar acuerdos acerca de determinados asuntos comprendidos en el Orden del Día, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidas para esta segunda convocatoria las tarjetas ya expedidas.

XIII.- Se prevé que la Junta General se celebre en PRIMERA convocatoria, el 29 de junio de 2009, a las doce horas.

Madrid, 19 de mayo de 2009.- Salvador Gabarró Serra, Presidente del Consejo de Administración.

ID: A090041107-1

cve: BORME-C-2009-17244

9472211337

EL BUNDO, MARTES 26 DE MAYO DE 2003

UNION FENOSA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS



Main body of the document containing the legal text of the shareholder meeting summons, including details about the company and the meeting agenda.

Continuation of the legal text from the summons, detailing the procedures and requirements for the shareholders' meeting.

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de  
Unión Fenosa, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Unión Fenosa, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no incluyó el examen de las cuentas anuales de determinadas sociedades dependientes participadas directa o indirectamente, cuya inversión neta y créditos concedidos ascienden a 64.175 miles de euros y 40.010 miles de euros, respectivamente. Las mencionadas cuentas anuales de estas sociedades han sido examinadas por otros auditores (véanse Anexos I, II y III de la memoria) y nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales de Unión Fenosa, S.A. se basa, en lo relativo a la participación en estas Sociedades, únicamente en el informe de estos otros auditores.
2. Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2008 son las primeras que los Administradores de Unión Fenosa, S.A. formulan aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1 del citado Plan, se ha considerado como fecha de transición el 1 de enero de 2007 y, en consecuencia, se presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria de las cuentas anuales, además de las cifras del ejercicio 2008, las correspondientes al ejercicio anterior, que han sido obtenidas mediante la aplicación del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. Consecuentemente, las cifras correspondientes al ejercicio anterior difieren de las contenidas en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2007 que fueron formuladas conforme a los principios y normas contables vigentes en dicho ejercicio, detallándose en la nota 3 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas "Aspectos derivados de la transición al Plan General de Contabilidad" una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables sobre el patrimonio neto al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2007 y sobre los resultados del ejercicio 2007. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2008. Con fecha 28 de febrero de 2008 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2007, formuladas conforme a los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, en el que expresamos una opinión favorable.

9172211326



0262009  
0272009



3. De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad, como cabecera de Grupo, está obligada al cumplir determinados requisitos, a formular separadamente cuentas anuales consolidadas preparadas de acuerdo con normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 28 de enero de 2009. De acuerdo con el contenido de dichas cuentas anuales consolidadas preparadas conforme a NIIF-UE, el volumen total del patrimonio neto y el resultado del ejercicio atribuibles a los accionistas de la Sociedad Dominante ascienden a 5.270.870 y 1.194.025 miles de euros respectivamente, asimismo el volumen total de activos y de ingresos ascienden a 19.348.953 y 188.987 miles de euros, respectivamente.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes de los otros auditores (véanse Anexos I, II y III de la memoria), las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Unión Fenosa, S.A. al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación y que guardan uniformidad con los aplicados en la preparación de las cifras e información correspondientes al ejercicio anterior que se han incorporado a efectos comparativos a estas cuentas anuales.

5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2008, contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2008. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C Nº S0692

Javier Acevedo Jiménez de Castro

28 de enero de 2009



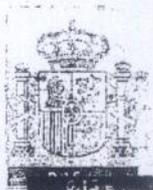
INSTITUTO DE  
CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:  
DELOITTE, S.L.

Año 2009 *17/05/2010*  
COPIA GRATUITA

Este informe está sujeto a la tasa  
aplicable establecida en la  
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

9d 72211315



02/2009  
0272003 Unión Fenosa, S.A.



**Cuentas anuales e  
Informe de gestión 2008**



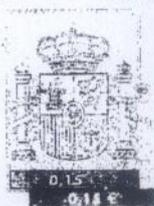
Unión Fenosa, S.A.

---

Cuentas anuales 2008

- I - Balance
- II - Cuenta de pérdidas y ganancias
- III - Estado de cambios en el patrimonio neto
- IV - Estado de flujos de efectivo
- V - Memoria

9172211304  
0172211304



02/2009  
0272009

Unión Fenosa, S.A.



Cuentas anuales 2008

I - Balance

